



Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.
"Movimientos Inteligentes"

RESOLUCIÓN No.10-07-12-2017

	No. Páginas	Día	Mes	Año
Aprobación de Consejo de Administración	3	07	12	2017

Resolución No. CA-10-07-12-2017-- De la sesión virtual del Consejo de Administración de la sociedad **BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. (BCV)** celebrada el día jueves 7 de diciembre del 2017 vía Correo Electrónico, con la participación de los Señores José Arturo Alvarado, Presidente; Edgar Maradiaga, Vicepresidente; Primer Vocal; Francisco Rodríguez Segundo Vocal; David Hernández, Tercer Vocal; Gustavo Martínez, Cuarto Vocal; César Zavala, Quinto Vocal; Sergio Stefan, Sexto Vocal; Iris Corrales; el Comisario, José Jorge Bueso Hernández; actuó como Secretaria, María de la Cruz Aparicio, para tratar como único punto, la solicitud recibida por la Casa de Bolsa de Valores, S.A. (CABVAL) relacionada con la autorización para que la sociedad **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL)** pueda negociar **VALORES ÚNICOS** exentos de inscripción en el **REGISTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES** y en el **REGISTRO ESPECIAL DE MERCADO DE VALORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, hasta un valor máximo de captación que represente una vez su patrimonio y los instrumentos que se emitan al amparo de esta resolución tendrán un vencimiento máximo de un año.

El Consejo de Administración de la BCV revisó detenidamente la solicitud remitida por el **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL)**, así como la documentación que se adjunta a la misma; de igual forma revisó en detalle el dictamen emitido por el personal técnico de la BCV en el que se señala que el **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL)**, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., Ley de Mercado de Valores, Ley del Sistema Financiero, Reglamento para el Registro Especial de Valores y Normativa para el Registro de Emisores, Emisiones y Valores, en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., para la autorización de negociación de Valores Únicos exentos de inscripción en el **REGISTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES** y en el **REGISTRO ESPECIAL DE MERCADO DE VALORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.**- Después de considerar lo solicitado, Resolvió emitir la siguiente Resolución:

1. El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores S.A., conoció la solicitud de la CASA DE BOLSA DE VALORES, S.A. (CABVAL) para que el BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL), sea autorizado por la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. (BCV) para negociar VALORES ÚNICOS exentos de inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES y en el REGISTRO ESPECIAL DE MERCADO DE VALORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS; así como la información disponible sobre dicha solicitud, por lo que decidió emitir la presente Resolución: **CONSIDERANDO:** Que el BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL), fue registrado como Emisor de Títulos Valores en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en sesión del Consejo de Administración según Resolución No 10-16-11-2010 del 16 de noviembre de 2010; **CONSIDERANDO:** Que el BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL), cumple con el Reglamento del Registro Especial del Mercado de Valores; **CONSIDERANDO:** Que el BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL), atiende lo que establece el artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero; **CONSIDERANDO:** Que el BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL), cumple con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Normativa para el Registro de Emisores, Emisiones y Valores, en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., **CONSIDERANDO:** Que el artículo 39 del Reglamento Interno de la BCV establece que la inscripción de un valor en la Bolsa, no implica certificación ni responsabilidad alguna por parte de la bolsa, respecto a la solvencia, ni el precio, bondad, ni negociabilidad del valor, y que el contenido de la información presentada en la bolsa, es de exclusiva responsabilidad de quien la presente y certifique; Resolvió:

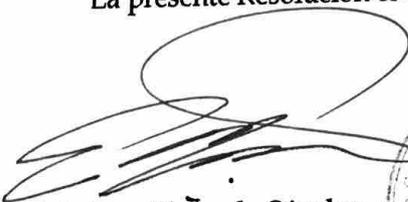
2. Autorizar al BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL), la negociación de VALORES ÚNICOS bajo la figura de Certificados de Depósito bajo las siguientes características:

3. a. Las Características de los certificados a plazo fijo son con tasa fija y los plazos van desde 3 a 12 meses, si el cliente quiere cancelarlo anticipadamente deberá pagar una penalización de 0.0075%.

b. El mecanismo de cancelación del certificado a plazo fijo es el siguiente:

1. Se le acredita el monto a vencer, capital más intereses, a la cuenta del cliente.
2. El cliente se presentará a una de las agencias del emisor o con el ejecutivo asignado para presentar la documentación original y solicitar la cancelación del certificado.
3. Si el cliente quiere renovarlo, el emisor le presentara nueva oferta de acuerdo con las condiciones prevalecientes en el sistema financiero nacional.
 - Se hará la retención que se hace al cliente en base a la Ley de Simplificación Tributaria en los Art. 9 al 12 sobre el Impuesto sobre la renta, la retención del 10% sobre los intereses ganados.
 - La jurisdicción competente a efecto de atender reclamos de los inversionistas será en cualquier agencia a nivel nacional.

- El emisor de los títulos es Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.
- c. La autorización a BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL), para negociar VALORES ÚNICOS exentos de inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES y en el REGISTRO ESPECIAL DE MERCADO DE VALORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS deberá ser hasta por un límite máximo de captación a través de la BCV que represente una vez su patrimonio. Se hace constar, la Resolución No. 01-04-23-2010, de la Normativa para el Registro de Emisores, Emisiones y Valores, de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. establece en su artículo 18 inciso a) El nivel de endeudamiento máximo será una vez su patrimonio.
- a- BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL), debe pagar a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), por concepto de cuota de Inscripción Anual de la Emisión durante la vigencia de la Emisión.
- b- El vencimiento de los VALORES ÚNICOS negociados por BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL), no excederá el plazo de un año.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata.


José Arturo Alvarado Sánchez
Presidente




María de la Cruz Aparicio Aguilar
Secretaria